



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0609-2018
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	19/06/2018
Hora:	11:36:22.26...
Folios:	

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL EN ZONA DE PROTECCIÓN.

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro-Nare, CORNARE. En uso de sus facultades establecidas en la ley 99 de 1993, 1437 de 2011, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, la Resolución Corporativa 112-6811 de 2009, demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado 131-4461 del 05 de junio de 2018, los señores **CARLOS ENRIQUE ARANFO JOHNSON** y **OLGALUZ ALVARES HURTADO**, en calidad de propietarios, identificados con cédula de ciudadanía números 3.305.113 y 43.005.680 respectivamente, a través del autorizado el señor **RODRIGO ARANGO PELAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.635.436, solicitó ante esta Corporación **REGISTRO DE PLANTACION EN ZONA DE PROTECCION**, en beneficio de los predios identificados con Folio de Matricula Inmobiliaria 020-179355, 020-163598, 020-173682, 020-163015, ubicado en la Vereda La Chapa del Municipio de El Carmen De Viboral.

Que la solicitud de **REGISTRO DE PLANTACION FORESTAL** cumple con los requisitos exigidos en los artículos 2.2.1.1.12.2 y 2.2.1.1.12.3 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa N° 112-6811 de 1 de diciembre de 2009, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO AL TRAMITE AMBIENTAL DE REGISTRO DE PLANTACION EN ZONA DE PROTECCION, solicitado por los señores **CARLOS ENRIQUE ARANFO JOHNSON** y **OLGALUZ ALVARES HURTADO**, en calidad de propietarios, identificados con cédula de ciudadanía números 3.305.113 y 43.005.680 respectivamente, a través del autorizado el señor **RODRIGO ARANGO PELAEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 71.635.436, en beneficio de los predios identificados con Folio de Matricula Inmobiliaria 020-179355, 020-163598, 020-173682, 020-163015, ubicado en la Vereda La Chapá del Municipio de El Carmen De Viboral.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado 131-4461 del 05 de junio de 2018.

Parágrafo: El presente acto administrativo no faculta a los usuarios a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a los interesados que el valor del trámite cancelado corresponde a la suma establecida, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, y lo establecido por la Corporación.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia, NIT: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: clientes@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

Parágrafo Primero: El pago por concepto de evaluación y visita técnica, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable

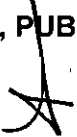
ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el presente Acto Administrativo, a los señores **CARLOS ENRIQUE ARANFO JOHNSON** y **OLGALUZ ALVARES HURTADO**, a través del autorizado el señor **RODRIGO ARANGO PELAEZ**, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Riohegro

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: **051480630602**
Asunto: Flora
Proceso: Trámite Ambiental
Elaborado: Abogada/ Estefany Cifuentes
Reviso: Abogada/ P. Usuga
Fecha: 13/06/2018